MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE DECRETO /2017, DE , POR EL QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE PUENTING EN EL ÁMBITO DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO DE LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA

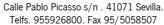
Las nuevas prácticas deportivas demandadas por la sociedad, unidas a la riqueza del patrimonio natural y cultural de nuestra Comunidad autónoma, han dado lugar al desarrollo de una extraordinaria oferta para la práctica de actividades, que conforman el denominado turismo activo y de aventura.

Una de las actividades lúdico-deportivas que más demanda presenta, en los últimos tiempos, es el puenting o salto desde puente. Esta práctica tiene incidencia sobre distintos ámbitos competenciales de la Comunidad autónoma de Andalucía, como son turismo, medio ambiente y fomento, que son reconocidos en el Estatuto de Autonomía como competencias exclusivas de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 57 y 64.

Ante el auge social de esta práctica deportiva, en los últimos años, agentes públicos y privados han intervenido en la promoción de la misma, en especial en los ámbitos turísticos y medioambiental. No obstante, esta práctica deportiva afecta en ocasiones a las competencias de otros organismos y Administraciones públicas diferentes de la turística y medioambiental. A tal efecto, cuando la actividad se desarrolla sobre puentes de titularidad de la Junta de Andalucía, que ostentan la condición de dominio público viario, el ejercicio de la misma incidirá directamente sobre las competencias de la Consejería competente en materia de infraestructuras viarias, por la utilización del dominio público afecto a la Red de Carreteras de Andalucía.

La legislación sectorial en materia de carreteras no contiene una regulación expresa sobre esta práctica de salto desde puente, por lo que la falta de regulación normativa sobre la misma, requiere de los poderes públicos una actividad de ordenación, a fin de compatibilizar dichos usos recreativos con la salvaguardia de los bienes de dominio público, los valores paisajísticos y del medio natural, así como los derechos de los ciudadanos y las garantías de seguridad en la práctica de este deporte de riesgo.

Por tanto, considerando que no existe una normativa que expresamente prevea la realización del puenting como una actividad complementaria al destino principal de afectación de las carreteras, esto es, la circulación de vehículos automóviles, se hace necesario, en garantía del principio de seguridad jurídica, la aprobación de una normativa que desarrolle la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, en el ámbito material de esta peligrosa actividad, y conforme disponen los artículos 27 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Calle	abio i	icasso	3/11.	4107	1 26	IIIa
Telfs.	9559	26800	. Fax	95/50	05850)7

Código:	BY574862XDWVX8yafbb9CvjAd+3ebC		10/10/2017
Firmado Por	JESÚS HUERTAS GARCÍA		
Url De Verificación	nción https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		1/2



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Dirección General de Infraestructuras

Precisamente, esa falta de normativa es lo que ha llevado al Parlamento de Andalucía a aprobar una Proposición no de Ley 10-17-PNLC-000255, con fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la que insta al Consejo de Gobierno a regular las autorizaciones de la práctica deportiva, mediante el uso especial de las infraestructuras de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos para el ejercicio de la actividad de Puenting, entre los que se encuentra el dominio público viario.

En concreto, la norma tendrá por objeto el reconocimiento explícito del puenting como actividad complementaria al uso común general de las carreteras. Asimismo, contendrá como elementos fundamentales de las políticas de seguridad vial, la regulación del régimen de autorización para el ejercicio de esta práctica deportiva, de conformidad con las previsiones del artículo 62 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, así como los sistemas de autoridad eficaces para garantizar el buen estado del dominio público viario.

En Sevilla, a 9 de octubre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Edo: Jesús Huertas García



Calle Pablo Picasso s/n . 41071 Sevilla. Telfs. 955926800. Fax 95/5058507

Código:	BY574862XDWVX8yafbb9CvjAd+3ebC		10/10/2017
Firmado Por	JESÚS HUERTAS GARCÍA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		2/2

